MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES
INTEGRADAS DE SALUD
LIMA CENTRO

N° 848 -2024-DMID-DIRIS L.C.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 04 de julio de 2024.

VISTO:

El expediente N°202434092 de fecha 28 de mayo de 2024, sobre la solicitud de Autorización Sanitaria de Funcionamiento presentado por **PINTO VERGARA Dolly Verioska,** representante legal del establecimiento farmacéutico **BOTICA LAT PHARMA,** con razón social **LAT SALUD S.A.C.,** con **RUC Nº 20607005819,** y el Informe Técnico N°2047-2024-OASEF-DMID-DIRIS L.C, de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo Nº 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud.

Que, el artículo 125° del precitado Reglamento de Organización y Funciones, determina las funciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, estando entre las mismas, la de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados y otros a establecimientos farmacéuticos, en el ámbito de Lima Metropolitana.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA, de fecha 16.06.2017, se aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, estando en su artículo 12° a) comprendida entre las funciones de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), la de Otorgar Autorizaciones Sanitarias.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 279-2022-DG-DIRIS LC, de fecha 16 de junio de 2022, se aprueba el Manual de Funciones de la DIRIS Lima Centro, asignando funciones a las respectivas Oficinas.

Que, según el Procedimiento Nº 188, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, **el Procedimiento Administrativo de Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Oficinas Farmacéuticas y Farmacia de los Establecimientos de Salud**, comprende la descripción clara y taxativa de los requisitos exigidos, su calificación, así como la evaluación que corresponda.

Que, para tal efecto, los artículos 21º, 22º y 23º de la Ley Nº 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, señalan que los establecimientos farmacéuticos requieren autorización sanitaria previa para su funcionamiento y contar con la dirección técnica de un profesional Químico Farmacéutico, en concordancia con los artículos 11º, 17º, 18º, 25º, 33º, 34º, 36º, y 41º del Reglamento de Establecimiento Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2011-SA.

Que, evaluado el expediente del visto, presentado por la representante legal del establecimiento farmacéutico de clase **BOTICA**, con nombre comercial **LAT PHARMA,** ubicado en **Jr. Camaná Nª 780, Int. 202, Piso 2,** distrito de **Lima**, provincia y departamento de Lima, con horario de atención al público de **lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas y sábado de 08:00 a 12:00 horas;** el cual realizará dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, no comercializará productos controlados sujeto a presentación de balance

(estupefacientes/psicotrópicos), realizara comercialización a domicilio de productos o dispositivos según lo establecido en el Art. 28° del reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, con la Dirección Técnica de la **Q.F. CARO BACILIO Itala Fiorela** con C.Q.F.P. N°33390, con horario de labor de **lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas y sábado de 08:00 a 12:00 horas,** se determinó que la solicitud cumplía con los requisitos documentarios requeridos y se procedió a remitir el expediente al área de programación de la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria para la inspección respectiva.

Que, con el **Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N°690-I-2024**, de fecha 01 de julio de 2024, suscrita por los inspectores de la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de DIRIS LC, y el Informe Técnico N°1717-2024-OFCVS-DMID-DIRIS L.C., del 01 de julio de 2024, sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que, procede otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1161- Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Decreto Supremo N° 014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria, Decreto Supremo N° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria, Decreto Supremo Nº 001-2016-SA del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 242 y 263-2016/MINSA, D.S. N° 037-2016-SA, Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA

SE RESUELVE:

Art. 1°.- **Otorgar, Autorización Sanitaria de Funcionamiento** al establecimiento farmacéutico de clase **BOTICA**, con nombre comercial **LAT PHARMA.,** con **RUC Nº 20607005819,** con razón social **LAT SALUD S.A.C.,** representado legalmente por **PINTO VERGARA Dolly Verioska**, ubicado en **Jr. Camaná Nº 780, Int. 202, Piso 2,** distrito de **Lima**, provincia y departamento de Lima, con horario de atención al público de **lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas y sábado de 08:00 a 12:00 horas;** y con la Dirección Técnica de la **Q.F. CARO BACILIO Itala Fiorela** con C.Q.F.P. N°33390, con horario de labor de **lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas y sábado de 08:00 a 12:00 horas**; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Administrativa.

Art. 2°.- **Informar**, a la parte interesada que toda modificación o cambio en el establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas-DIRIS LC, que no podrá funcionar en horario no autorizado, y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

Art. 3°. – Notificar, la presente Resolución Administrativa al interesado, para los fines pertinentes.

Art. 4°. - Registrar, la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Información de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – SI – DIGEMID.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

PERÚ | Ministerio De Salud | Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

Q.F. EDWIN QUISPE QUISPE
Director Ejecutivo
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

EQQ/DMCHH/nmma
Distribución
( ) DMID
( ) Interesado
( ) Archivo